

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA CONTRATACIÓN, COMO CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA CAFETERÍA, DEL ESPACIO DE OCIO NOCTURNO Y DE ESPACIOS VINCULADOS EN EL EDIFICIO DEL TEATRO VICTORIA EUGENIA Y DEL SERVICIO DE CATERING

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. de un operador para la gestión y explotación conjunta de la cafetería, del espacio de ocio nocturno y de espacios vinculados en el edificio del Teatro Victoria Eugenia, y del servicio de catering para ciertos eventos que se celebren en dicho Teatro sin que el mismo tenga carácter de exclusividad (según lo dispuesto en la Cláusula 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El presente contrato se configura como una concesión de servicios. El derecho de explotación de las referidas instalaciones del Teatro Victoria Eugenia implica la transferencia a la empresa concesionaria del riesgo operacional.

Los términos y condiciones conforme a los que el concesionario deberá ejecutar las referidas prestaciones se especifican en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se facilita a los licitadores información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectarles la subrogación, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación de eficacia general impusiera al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Dicha información está contenida en el **Anexo VIII** del presente Pliego y ha sido suministrada al Órgano de Contratación por el contratista que actualmente ejecuta el contrato.

El Código CPV del contrato es el 55300000-3 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VICTORIA EUGENIA o, indistintamente, la entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración de VICTORIA EUGENIA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, en relación con el anexo IV de la misma, el contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido.

El procedimiento constará de dos fases:

1) Fase 1:

En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

El Órgano de Contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

2) Fase 2:

La segunda fase tendrá por objeto la selección de la oferta que suponga una mejor relación calidad – precio (en adelante, mejor oferta) entre las ofertas presentadas por los licitadores invitados a presentar proposiciones en esta Fase 2, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 10 años contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por 5 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de 3 meses previos a la finalización del contrato en curso y será obligatoria para el concesionario.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Determinación de elementos económicos

El concesionario abonará a VICTORIA EUGENIA un canon que se determinará conforme a lo indicado en el apartado 7.2 siguiente.

Por su parte, el concesionario hará efectivo su derecho a la explotación de la cafetería y espacios vinculados y del servicio de catering para eventos a los clientes que los contraten (en adelante, clientes).

7.2. Determinación del canon

➤ Canon fijo

La cuantía mínima del canon fijo anual a abonar a VICTORIA EUGENIA será el siguiente según el tramo de la vigencia del contrato que corresponda:

- 0-5 años: 55.000 euros (IVA excluido)
- 6-10 años: 60.000 euros (IVA excluido)
- 11-15 años: 70.000 euros (IVA excluido)

Dichos cánones podrán ser incrementados por los licitadores en sus ofertas.

➤ Canon variable

El adjudicatario vendrá obligado a abonar a VICTORIA EUGENIA un canon variable anual sobre la cifra de ventas en el caso de que, en la primera anualidad, la cifra de ventas sea superior a 1.100.000 euros (IVA excluido).

En años sucesivos, la cifra de ventas de referencia para la aplicación del canon variable será la resultante de aplicar a la cifra de ventas de referencia del año de contrato anterior, una actualización correspondiente a la variación del Índice de Precios al consumo de la CAPV de citado año de contrato.

El porcentaje mínimo del canon variable a abonar a VICTORIA EUGENIA será el siguiente según el tramo de la vigencia del contrato que corresponda:

- 0-5 años: 5,25%
- 6-10 años: 5,70%
- 11-15 años: 6,70%

Los antedichos porcentajes podrán ser mejorados al alza por los licitadores en sus ofertas.

7.3. Gastos

Corresponderán al concesionario todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto los gastos fijos como los variables asociados a la ejecución del contrato, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el canon fijo final.

Asimismo, corresponderán al concesionario cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros que le correspondan, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, corresponderán al concesionario cualesquiera medios, herramientas, vehículos,

equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el concesionario en la ejecución del contrato.

7.4. Inversiones del concesionario

- Inversiones obligatorias a realizar por el concesionario:

El concesionario estará obligado a realizar, dentro de los tres primeros meses del contrato, las inversiones mínimas identificadas y descritas en el **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas, valoradas en 350.000 euros (IVA excluido). Cada capítulo previsto en la relación de inversiones mínimas podrá tener como máximo una variación del 20%. En todo caso, la suma de los capítulos deberá alcanzar el importe mínimo de 350.000 euros (IVA excluido).

Transcurridos los referidos tres meses desde la firma del contrato, el concesionario presentará a VICTORIA EUGENIA una relación pormenorizada de las inversiones realizadas, incluyendo copia de las facturas y justificantes de pagos de las mismas.

- Inversiones opcionales a realizar por el concesionario:

El concesionario indicará en su oferta si se compromete a una bolsa económica de 50.000 euros para sufragar las reformas y/o mejoras que por VICTORIA EUGENIA se estimen necesarias en los elementos, enseres, mobiliario e instalaciones afectas al servicio.

7.5. Valor estimado del contrato

A efectos del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 18.450.000 euros (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las siguientes previsiones estimativas, orientativas y no vinculantes relativas a toda la posible vigencia del contrato (prórroga incluida), que resulta del estudio de viabilidad que se adjunta como **Anexo IX** al presente Pliego, con el carácter simplemente estimativo, sin que dicha previsión genere un determinado compromiso para VICTORIA EUGENIA:

- Estimación del importe neto de la cifra de negocios (IVA excluido): 15.750.000 euros.
- Valor de los bienes puestos a disposición del concesionario para la ejecución del contrato (a razón de un 6% del valor de los bienes por cada año de vigencia del contrato): 2.700.000 euros.

8. ABONO DE LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS

El abono del canon fijo se realizará mediante pagos mensuales, a 30 días desde la fecha de expedición de la factura. A dichos efectos, VICTORIA EUGENIA emitirá una factura dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes que corresponda.

El importe de cada factura mensual se determinará dividiendo por 12 el canon fijo anual ofertado para cada tramo de la vigencia del contrato.

Adicionalmente, para determinar si es aplicable el canon variable anual, el contratista deberá presentar dentro de los primeros treinta días naturales siguientes de cada año, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, relativa a la cifra

total de ingresos del año anterior, así como una copia de la declaración anual de IVA correspondiente al año anterior.

En caso de que la cifra de negocios alcance el importe establecido según lo determinado en la Cláusula 7.2 del presente Pliego, VICTORIA EUGENIA expedirá la factura correspondiente al canon variable del año inmediatamente anterior. Dicha factura se emitirá en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del año de contrato y deberá ser abonada por el adjudicatario dentro del plazo de 30 días desde su emisión por VICTORIA EUGENIA.

Por su parte, el abono del precio por parte de los clientes al concesionario se realizará en los términos y condiciones que acuerden entre ambos.

En todo caso, VICTORIA EUGENIA tendrá el derecho de verificar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, por medio de sus servicios contables o por medio de cualquier entidad elegida por ella, el control de los libros y documentos contables del concesionario relativas a la gestión y explotación objeto del contrato, que deberán reflejar la imagen fiel de las ventas y de los resultados de sus operaciones, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados (incluidas las copias de las declaraciones de IVA, las copias de los extractos de facturación del sistema de VISA o equivalente, etc.). VICTORIA EUGENIA podrá asimismo verificar el correcto funcionamiento de las cajas registradoras o de aquellos sistemas normalizados de registro de las operaciones del concesionario.

9. REVISIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS

No procede la revisión de los elementos económicos.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de convocatoria de la licitación.
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Asimismo, el anuncio de convocatoria de la licitación (que se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa) y el anuncio de la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 55.000 euros.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el concesionario deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el concesionario realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el concesionario todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

12.1. Presentación de solicitudes de participación

a) Modo de presentación:

La presentación de solicitudes se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Fecha y hora de finalización de presentación de solicitudes de participación:** 6 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

d) **Visita:** A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, dentro de los 15 primeros días naturales del plazo de presentación de solicitudes de participación, se podrá solicitar la visita a las instalaciones a través de correo electrónico remitido a kontratazioa_DK@donostia.eus. Recibidas todas las solicitudes, se fijará el día para realizar la misma, comunicándose tal circunstancia a través del perfil de contratante.

e) **Acceso a Pliegos y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles

desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

12.2. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

Tendrán capacidad para contratar con VICTORIA EUGENIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios, en el ámbito de la gestión y explotación de bar-café, discotecas y servicios de catering que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 1.000.000 euros.
- Solvencia técnica o profesional. Experiencia en la gestión y explotación de bar-café, discotecas y servicios de catering en los tres últimos años.

Para acreditar la solvencia exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga

con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en la solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por VICTORIA EUGENIA su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por VICTORIA EUGENIA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.3. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del antedicho Reglamento (UE) 2016/7.
 - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12.3 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II, y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
- 2. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

VICTORIA EUGENIA podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración realizada o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en su homologado de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.4. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la Fase 2, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

En esta fase (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar sus proposiciones utilizando medios electrónicos, tal y como se recoge en el apartado a) de la Cláusula 12.1 del presente Pliego a través de la aplicación Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>, y en el plazo de **25 días naturales** contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1 y Sobre 2.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la forma de gestión de los servicios, que contendrá al menos los siguientes extremos, y que para un mejor análisis podrá acompañarse de infografías u otros soportes gráficos:

- Filosofía y enfoque: Se deberá describir la filosofía y el enfoque de la propuesta para la explotación tanto para el bar-cafetería, el espacio de ocio nocturno como para el servicio de catering.
- Propuesta Gastronómica: Se deberá detallar la propuesta gastronómica (una simulación de la carta, incluyendo precios, así como la oferta de productos y artículos) tanto para el servicio de bar-cafetería como para el catering. Se incluirá la tipología de productos a ofertar y el origen de la materia prima de los mismos.

Si bien la simulación de la carta no tendrá carácter vinculante en todo su contenido, sí lo tendrá en cuanto a la filosofía, enfoque y propuesta gastronómica.

- Plan de Gestión para la explotación del bar-cafetería y el espacio de ocio nocturno y del servicio de catering:

Descripción de los servicios que se van a prestar, la forma de ejecución y la metodología (horarios, calendario, etc.) que se empleará tanto en el bar-cafetería y discoteca, como en el servicio de catering. También se deberá incluir el plan de marketing-comunicación del servicio y las propuestas de dinamización para el mismo.

- Propuesta de comportamiento medioambiental y oferta de servicio responsable:

Las empresas licitadoras deberán presentar una descripción de aquellas actuaciones medioambientales que incidan en la prestación de un servicio responsable.

- b) Organigrama y descripción del equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la dirección y gestión del contrato.

Las empresas licitadoras deberán presentar un organigrama de la totalidad del equipo de trabajo (incluyendo el equipo de dirección y gestión) que ejecutará el contrato. Este documento deberá indicar las categorías de los profesionales cuya adscripción al servicio se proponen, así como las funciones a desarrollar.

Respecto al equipo de dirección y gestión, se indicará su titulación y experiencia que reúnan sus componentes, dedicación de cada uno de ellos y servicios anteriormente prestados por los mismos, con indicación de los que reúnan características similares al objeto del contrato.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales

vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 1, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

VICTORIA EUGENIA se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los elementos exigidos en el presente Sobre.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Documento como **Anexo IV**.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

14.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.

a) Memoria descriptiva: hasta un máximo de 35 puntos.

- Filosofía y enfoque: hasta un máximo de 12,5 puntos.

Se valorará la filosofía y el enfoque que se quiere dar a la explotación. La adecuación de la descripción de los usos que se quiera a dar a los diferentes espacios así como el diseño de los mismos, la calidad de los elementos decorativos, etc.

- Propuesta gastronómica (simulación de la carta): hasta un máximo de 8,5 puntos.

Se valorará la idoneidad y adecuación de la simulación de la carta de productos a ofertar con la filosofía y enfoque propuestos. Su variedad, si contiene propuestas para veganos, vegetarianos o alérgicos, etc.

También se valorará la coherencia del precio de venta al público con la propuesta gastronómica y su viabilidad.

- Plan de gestión: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la adecuación e idoneidad del plan de gestión propuesto, la coherencia del plan de marketing - comunicación, así como la alineación del plan de dinamización y actividades con la propia actividad desarrollada por el teatro.

En el caso de los servicios de catering, se valorará la propuesta de diferentes servicios de catering.

- Propuesta de comportamiento medioambiental y oferta de servicio responsable: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán las acciones a ejecutar para restringir el uso de recipientes y artículos desechables, eliminación total de plásticos y su aplicación en los diferentes servicios que componen el contrato (principio de "reducir, reusar y reciclar").

Asimismo, se valorarán las acciones tendentes a reducir y reciclar los sobrantes de los servicios de restauración evitando el desperdicio y el derroche de alimentos.

- b) Organigrama y equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la dirección y gestión del contrato: hasta un máximo de 14 puntos.

- Organigrama: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la idoneidad del organigrama propuesto, y su adecuación con el plan de gestión.

- Cualificación y experiencia del equipo de dirección-gestión: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la cualificación y experiencia del equipo de dirección-gestión adscrito a la ejecución del contrato, así como su dedicación al mismo.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 24,5 puntos para continuar en el procedimiento.

14.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 51 puntos.

- a) Canon fijo anual ofertado a abonar a VICTORIA EUGENIA: hasta un máximo de 18 puntos.

- 0-5 años: hasta un máximo de 6 puntos.
- 6-10 años: hasta un máximo de 6 puntos.
- 11-15 años: hasta un máximo de 6 puntos.

Cada canon fijo se valorará de la siguiente forma: el que oferte un canon fijo anual equivalente al canon fijo anual mínimo correspondiente fijado en la Cláusula 7.2 del presente Pliego obtendrá 0 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Ptn} = \frac{\text{On}}{\text{Ol}} \times \text{Pto.}$$

(siendo Pto = Puntuación máxima; Ol = Mayor importe de canon fijo anual ofertado; On = Importe de canon fijo anual ofertado por el licitador que se valora; Ptn = Puntuación obtenida por el licitador que se valora).

b) Canon variable anual ofertado a abonar a VICTORIA EUGENIA: hasta un máximo de 18 puntos.

- 0-5 años: hasta un máximo de 6 puntos.
- 6-10 años: hasta un máximo de 6 puntos.
- 11-15 años: hasta un máximo de 6 puntos.

Cada canon variable se valorará de la siguiente forma: el que oferte un canon variable anual equivalente al canon variable anual mínimo correspondiente fijado en la Cláusula 7.2 del presente Pliego obtendrá 0 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{On}{Ol} \times Pto.$$

(siendo Pto = Puntuación máxima; Ol = Mayor porcentaje de canon variable anual ofertado; On = Porcentaje de canon variable anual ofertado por el licitador que se valora; Ptn = Puntuación obtenida por el licitador que se valora).

c) Inversiones opcionales a realizar por el concesionario: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará de la siguiente forma: al que se comprometa a una bolsa de 50.000 euros para las inversiones opcionales se le otorgará 10 puntos y al que no se comprometa 0 puntos.

d) Igualdad: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que los medios humanos que ejecuten el contrato en el ámbito del ocio nocturno reciban 2 horas de formación anual en prevención y detección de casos de violencia sexual.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en la Cláusula 27 del presente Pliego).

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- El Director del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA
- Un/a administrativo/a del Área de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA
- Responsable de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA

16. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación procederá a la apertura del Sobre 1 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

En el marco de la valoración del Sobre 1 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), se realizará la degustación, de acuerdo con las Cláusulas 13 y 14 anteriores. Esta demostración práctica se realizará, de forma separada, con cada empresa licitadora participante. A tal efecto, se comunicarán a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar de la degustación. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA con una antelación mínima de 48 horas.

Las degustaciones podrán ser objeto de grabación. VICTORIA EUGENIA respetará, indefinidamente, el carácter confidencial del material audiovisual que resulte de las referidas grabaciones y no podrá divulgarlo, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de aplicación. En el caso de acceso de terceros, en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de aplicación, se hará extensible a estos terceros la referida obligación de confidencialidad.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 1, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 2, en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

En todo caso, la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") se realizará en acto público, salvo que la presentación de proposiciones se empleen medios electrónicos.

A dichos efectos, se comunicarán a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"). Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la entidad contratante con una antelación mínima de 48 horas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá

figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Concesionarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; y
- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional.

- Se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato.

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto

con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.
4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.
5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
6. En el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se ajustará al modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo VI**.
7. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, declaración responsable de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que se ajustará al modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo VI**.

8. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo VII** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA. Además el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, para lo cual el órgano de contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá penalización, en los términos indicados en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director Técnico del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

VICTORIA EUGENIA designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.
- b) El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el concesionario, así como conforme a las instrucciones que imparta VICTORIA EUGENIA.
- c) VICTORIA EUGENIA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, VICTORIA EUGENIA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El concesionario facilitará cuantos datos relacionados con la ejecución del contrato le requiera VICTORIA EUGENIA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El concesionario no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde VICTORIA EUGENIA.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por VICTORIA EUGENIA, será comunicado directamente a la persona interlocutora designada por el concesionario, a quien, en última instancia, corresponden las facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, sancionadoras del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- d) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

En este contexto, en la descripción de los medios humanos prevista en la Cláusula 13 del presente Pliego, los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se

requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

- e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del concesionario, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a VICTORIA EUGENIA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El concesionario será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, no asumiendo VICTORIA EUGENIA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el concesionario contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el concesionario asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- f) El concesionario quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.
- g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que VICTORIA EUGENIA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- h) El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA, ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el concesionario y su personal.

- i) En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, sus subconcesionarios y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra VICTORIA EUGENIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del concesionario la vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y la comunicación escrita a VICTORIA EUGENIA de cualquier incidencia que se produzca.

El concesionario facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera VICTORIA EUGENIA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea

necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo relacionada con los trabajos contratados.

Adicionalmente, el concesionario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que le sean de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

- j) En cualquier caso, el concesionario indemnizará a VICTORIA EUGENIA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental y social, las siguientes:
- De carácter medioambiental: La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.
 - De carácter social:
 - El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.
 - El contratista deberá garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/o categoría profesional.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición, el contratista deberá presentar, una declaración responsable con la relación nominal con desagregación de sexo y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas. Así como el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) y el informe de Datos de Cotización (IDC) de la empresa contratista.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento de dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) El pago del canon ofertado por el concesionario de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego.
- c) La designación de un interlocutor único con VICTORIA EUGENIA, con capacidad decisoria y ejecutiva suficiente en el seno de la empresa concesionario.
- d) El cumplimiento de las obligaciones formales y de información previstas en la Cláusula

12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- e) La posesión del correspondiente certificado de industria alimentaria e inscripción en el correspondiente registro sanitario.
- f) La obtención de licencias y permisos necesarios para realizar las reformas y mejoras en las instalaciones.
- g) La adscripción al contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- h) La constitución y mantenimiento de la garantía prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego, en los términos y condiciones fijados en el mismo.
- i) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las pólizas de seguro en los términos previstos en la Cláusula 25 del presente Pliego.
- j) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- k) La adopción de cuantas medidas y decisiones en materia de prevención de riesgos laborales sean imprescindibles para el correcto desempeño de la actividad.
- l) La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el concesionario como el personal del concesionario deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- m) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra d) de la Cláusula 21 del presente Pliego. En dicho contexto, el concesionario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- n) La impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo VICTORIA EUGENIA del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo al concesionario, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. Es asimismo responsabilidad exclusiva del concesionario, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- o) Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del concesionario, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

En cualquier momento, VICTORIA EUGENIA podrá requerir del concesionario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el concesionario y su personal.

- p) El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y deber de secreto contenidas

en la Cláusula 24 del presente Pliego.

- q) El cumplimiento del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizase tal cumplimiento, VICTORIA EUGENIA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las prestaciones contratadas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
- r) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA a tal fin.
- s) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.
- t) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n) y o) de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

Siendo así, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, VICTORIA EUGENIA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El concesionario, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Con carácter adicional, el concesionario deberá respetar el carácter confidencial de la información de los clientes a los que preste servicios, respetando las condiciones que se establezcan en los acuerdos que eventualmente suscriba con éstos y aplicando en todo caso la diligencia máxima que utilice para salvaguardar la confidencialidad de su propia información de similar contenido.

25. SEGUROS

Responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos (definición)

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a VICTORIA EUGENIA, y a terceros en el desarrollo de su actividad.

VICTORIA EUGENIA quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente (siempre y cuando no exista un nexo causal entre el hecho - daño material y/o lesión - reclamado el normal y anormal funcionamiento de VICTORIA EUGENIA (en este caso tendría cobertura por la póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial contratada por VICTORIA EUGENIA).

Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato la empresa adjudicataria decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, estará obligada a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para VICTORIA EUGENIA, como para terceros, e igualmente, vendrá obligada a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con la adjudicataria y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:

Para la acreditación de la cobertura la empresa adjudicataria deberá presentar al Responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

En el caso de que la adjudicataria tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados (determinado en función de la actividad objeto del contrato y del presupuesto de licitación)

- Responsabilidad civil general / explotación
- Responsabilidad civil patronal / accidentes de trabajo
- Responsabilidad civil profesional
- Defensa y fianzas

Límite mínimo para todas las coberturas 1.000.000 euros siniestro y año
Sublímite por víctima exclusivamente para la cobertura de responsabilidad civil patronal /accidentes de trabajo, mínimo 90.000 euros."

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente de VICTORIA EUGENIA.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por la adjudicataria.

La empresa adjudicataria se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El concesionario estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, deberá respetar los derechos de Propiedad Intelectual y/o industrial de terceros y, especialmente de los clientes a los que preste servicio en ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que en dicha materia puedan derivarse de la legislación vigente aplicable y/o de los acuerdos que suscriba a tal fin con éstos.

En todo caso, el concesionario será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, obligándose a indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

27. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y SU CLASIFICACIÓN. PENALIDADES

Cualquier incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que se derivan del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o del contrato facultará a VICTORIA EUGENIA para la exigencia de las penalidades que se señalan a continuación, que en todo caso serán cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Los incumplimientos del concesionario se gradúan en leves, graves y muy graves.

Las penalidades económicas que se impongan se harán efectivas contra la garantía definitiva.

a) Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves todas aquellas infracciones de las obligaciones señaladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el contrato que no tengan la consideración de graves o muy graves.

La comisión de incumplimientos leves determinará el apercibimiento al concesionario exigiéndole el estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la imposición de penalidades económicas de 250 euros por cada incumplimiento leve.

b) Incumplimientos graves.

1. Tendrán la consideración de incumplimientos graves las siguientes infracciones:

- a) La comisión de tres o más incumplimientos leves.
- b) Impedir u obstruir la actuación de inspección y control de VICTORIA EUGENIA.
- c) El incumplimiento puntual en la conservación y cuidado de los bienes e instalaciones inherentes al contrato o no reposición de los mismos.

2.- La comisión de un incumplimiento grave determinará el apercibimiento al concesionario exigiéndole el estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la imposición de penalidades económicas de 2.000 euros por cada incumplimiento grave.

c) Incumplimientos muy graves.

1. Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- a) La reiteración en incumplimientos graves.
- b) El incumplimiento reiterado de los horarios establecidos, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Se considerará como incumplimiento reiterado el apercibimiento por escrito en tres ocasiones de Responsable del Contrato.

c) El incumplimiento continuado de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones que sea puesto de manifiesto por escrito por VICTORIA EUGENIA al menos en tres ocasiones.

d) El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos comprometidos por el contratista en su oferta, notificado por escrito por VICTORIA EUGENIA al menos en tres ocasiones.

e) La dedicación de las instalaciones y espacios del bar-cafetería y discoteca a actividades distintas de las establecidas o autorizadas.

f) El abandono de la prestación del servicio por causa imputable al concesionario.

g) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

h) La no realización de los cursos de formación en materia de igualdad en su caso comprometidos.

i) No cumplir con la propuesta de comportamiento medioambiental y oferta de servicio responsable.

- j) La realización de acciones de comunicación, promoción de servicios o campañas publicitarias que dañen la imagen del Teatro Victoria Eugenia o incumplan lo establecido a dichos efectos en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- k) La ausencia de acciones de mantenimiento preventivo o correctivo en las instalaciones.
- l) Las alteraciones contables, verificadas por profesionales independientes designados por la dirección del Teatro Victoria Eugenia, que puedan afectar al cálculo del porcentaje sobre las ventas netas o que no permitan una verificación razonable del mismo.
- m) El no abonar los recibos de las pólizas de seguros exigidas.

2. La comisión de algún incumplimiento considerado muy grave determinará, a criterio de VICTORIA EUGENIA, la imposición de alguna de las penalidades siguientes:

- a) Penalidad económica de 4.500 euros por cada incumplimiento muy grave.
- b) Resolución del contrato.

3. VICTORIA EUGENIA declarará la resolución del contrato por incumplimiento previa audiencia del concesionario, en los términos indicados en la Cláusula 33 del presente Pliego.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del concesionario del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente haya efectuado las prestaciones objeto del contrato durante al menos una quinta parte del plazo de duración del mismo, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Si, de acuerdo con la Cláusula 12.2 del presente Pliego, los licitadores que resulten adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, podrán ceder las participaciones de esa sociedad. Si dicha cesión de participaciones implica

un cambio de control sobre el contratista (considerándose que existirá dicho cambio de control cuando concurra cualquier cambio de titularidad de las participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas, en porcentaje igual o superior al 50% del capital social), esa cesión de participaciones se equiparará a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula.

29. SUBCONTRATACIÓN

El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el concesionario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subconcesionario, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El concesionario principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subconcesionarios.

En el caso que el subconcesionario tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subconcesionario podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subconcesionarios quedarán obligados solo ante el concesionario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el concesionario principal no alterará la responsabilidad exclusiva del concesionario principal.

El pago a subconcesionarios y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios que correspondan.

32. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El concesionario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VICTORIA EUGENIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El concesionario responderá del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de VICTORIA EUGENIA, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

El concesionario será el único responsable de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable VICTORIA EUGENIA de las obligaciones del concesionario para con el personal.

No alcanzará a VICTORIA EUGENIA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del concesionario ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1. Causas de extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

33.2. Cumplimiento del plazo y reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a VICTORIA EUGENIA, debiendo el concesionario entregar a VICTORIA EUGENIA las obras, bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje) e instalaciones, libres de todo tipo de cargas y gravámenes y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante los tres meses anteriores a la reversión, el concesionario adoptará, bajo las instrucciones de VICTORIA EUGENIA, las disposiciones y medidas encaminadas a que la entrega de las obras, bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje) e instalaciones se verifique en las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las obras e inversiones y adquisiciones realizadas por el concesionario, sea en bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje) o instalaciones, pasarán en todo caso a ser propiedad de VICTORIA EUGENIA a la finalización del plazo de concesión, sin dar derecho al concesionario a cobrar indemnización o crédito alguno por su realización. Si por cualquier causa no pudiera ser así, el valor económico de los elementos correspondientes se repercutirá al concesionario, detrayéndose en su caso de la liquidación correspondiente.

El plazo de garantía del estado de los bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje) e instalaciones será de tres meses y se computará a partir de la fecha de la revisión o conformidad de VICTORIA EUGENIA.

Concluido el plazo de garantía, se verificarán las reclamaciones que procedan, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se

acordará su devolución.

33.3. Resolución del contrato y efectos

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el artículo 294 de la LCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 295 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, con las especialidades reguladas a continuación.

No obstante lo anterior, en cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al concesionario de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el concesionario entregará a VICTORIA EUGENIA, pasando a ser de su propiedad y sin dar derecho al concesionario a cobrar indemnización o crédito alguno, las obras, bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje) e instalaciones, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si por cualquier causa no pudiera ser así, el valor económico de los elementos correspondientes se repercutirá al concesionario, detrayéndose en su caso de la liquidación correspondiente.

En los supuestos de resolución por causa imputable a VICTORIA EUGENIA, ésta abonará al concesionario en todo caso el importe de las obras e inversiones y adquisiciones realizadas por el concesionario (en obras, bienes, inmuebles, muebles (equipamiento, mobiliario y menaje e instalaciones) que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Recibida la notificación por la que la entidad contratante comunica al concesionario su decisión de resolver el contrato, el concesionario vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al concesionario, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el concesionario tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al concesionario, se devengará a favor de VICTORIA EUGENIA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 3% del valor estimado del contrato por todo el tiempo estimado de su duración. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al concesionario y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el concesionario, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente

estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En Donostia / San Sebastián, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Jon Insausti Maisterrena
Concejal delegado de Cultura, Euskera y Turismo

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastantear de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

D./Da [...], con D.N.I. [...], como representante legal de la empresa [...], con C.I.F. [...], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de [...] a la que concurre el licitador [...] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC, tanto en formato pdf como en archivo xml.]

IFK-CIF A20965414

Anexo IV. Propuesta relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...] en nombre propio, o en representación de [...] con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la licitación, mediante procedimiento restringido, para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:

➤ **Canon fijo**

- 0-5 años: euros (IVA excluido)
- 6-10 años: euros (IVA excluido)
- 11-15 años: euros (IVA excluido)

➤ **Canon variable**

- 0-5 años:%
- 6-10 años:%
- 11-15 años:%

➤ **Inversiones opcionales a realizar por el concesionario:**

Compromiso de una bolsa de 50.000 euros para las inversiones opcionales: [...] SÍ / [...] NO

➤ **Igualdad:**

Compromiso de que los medios humanos que ejecuten el contrato en el ámbito del ocio nocturno reciban 2 horas de formación anual en prevención y detección de casos de violencia sexual: [...] SÍ / [...] NO

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo V. Modelo de declaración responsable.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero. - Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. - Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

ANEXO VI. Declaración responsable del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA

PRIMERO *[A incluir en el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores]*: Que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

SEGUNDO *[A incluir en el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores]*: Que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

D./D^a [...], con domicilio a estos efectos en [...] y DNI nº [...], en nombre propio / como [...] (señalar las facultades de representación: administrador único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa [...], con domicilio social en [...] y CIF nº [...], a efectos de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de [...],

DECLARA

1. Que la empresa [...] ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa [...], en caso de adjudicación del contrato, se compromete a :

- Informar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Asimismo, informará a sus trabajadores acerca de las Normas de Seguridad Internas de la entidad contratante en cada centro al que acudan.
- Formar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Evaluar los riesgos de sus trabajadores durante las tareas que desarrollarán en (entidad/es contratante/s) e identificar las tareas en las cuales será necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, según Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disponer de trabajadores formados y nombrados para llevar a cabo dichas funciones.
- Facilitar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y disponer de una modalidad preventiva de acuerdo con dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).
- Llevar a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante, teniendo en cuenta su aptitud a la hora de asignar las tareas.
- Y en todo lo demás que corresponda, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en [Lugar], a [...] de [...] de 20[...]

Fdo:

DNI:

IFK-CIF A20965414

Anexo VIII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores.

En cumplimiento del artículo 130.1 de la LCSP, y al objeto de permitir una exacta valoración de los costes laborales que pueda implicar la ejecución del presente contrato, se ofrece la siguiente información relativa a las condiciones de los contratos de trabajadores a los que pueda afectar la subrogación en virtud de una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener dicha información]

IFK-CIF A20965414

Anexo IX. Estudio de viabilidad

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener dicho estudio]

IFK-CIF A20965414

